



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/24  
11 de junio de 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima quinta Reunión  
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

**PROPUESTA DE PROYECTO: BURUNDI**

Este documento contiene los comentarios y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva (Primer tramo) PNUMA y ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Burundi

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación del CFC	PNUMA, ONUDI

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>					<b>AÑO: : 2007</b>
CFC: 3.1	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>											<b>AÑO: 2007</b>		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC					3,1								3.1
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide													0
TCA													0

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			2008	2009	2010	Total
<b>Límites de consumo del Protocolo de Montreal</b>		CFC	8,9	8,9		
<b>Consumo máximo admisible (toneladas PAO)</b>		CFC	3,1	3,1		
<b>Costos del proyecto (\$EUA)</b>	PNUMA	Costos del proyecto	74.000,	41.000,		115.000,
		Costos de apoyo	9.620,	5.330,		14.950,
	ONUDI	Costos del proyecto	76.000,	53.000,		129.000,
		Costos de apoyo	6.840,	4.770,		11.610,
<b>Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)</b>		Costos del proyecto	150.000,			150.000,
<b>Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)</b>		Costos de apoyo	16.460,			16.460,

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	<b>Aprobación general</b>
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del Gobierno de Burundi, el PNUMA en su calidad de organismo director de ejecución, ha presentado al Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC para que éste lo examine en su 55ª Reunión. La ONUDI participará también en la ejecución del proyecto. El costo total del Plan de Burundi, tal como fue originalmente presentado es de \$ EUA 370 000 (\$ EUA 172 500 más gastos de apoyo al organismo de \$EUA 22 425 para el PNUMA y \$EUA 197 500 más gastos de apoyo al organismo de \$EUA 17 775 para la ONUDI). El nivel de consumo de referencia de CFC es de 59 toneladas de PAO.

### **Antecedentes**

2. En lo relativo a la eliminación de CFC en el sector de servicios de refrigeración, el Comité Ejecutivo atribuyó en su 26ª Reunión \$EUA 210 027 al PNUD y al PNUMA para la ejecución de programas de formación para los técnicos del servicio de refrigeración y los funcionarios aduaneros, para un programa de recuperación y reciclaje y para un programa de supervisión de las actividades incluidas en el Plan de gestión de refrigerantes. Además, en la 41ª Reunión aprobó una partida para el PNUD y el PNUMA de \$EUA 105 000 para la actualización del Plan de gestión de refrigerantes, la que incluyó más programas de formación para los técnicos de servicio y para los funcionarios aduaneros y equipo auxiliar para el programa de recuperación y reciclaje.

3. En el marco de las actividades de ejecución en el sector de servicios a la refrigeración, se formaron en buenas prácticas de servicio a 380 técnicos del servicio de la refrigeración y a 97 funcionarios aduaneros. Esto permitió establecer una red de recuperación y reciclaje y varias actividades de sensibilización y de información al público. Durante el período 2003-2005, se recuperaron cerca de 2,0 toneladas PAO de CFC-12.

### **Política y legislación**

4. El Gobierno de Burundi ha promulgado reglamentos ministeriales para el control del consumo de SAO. Desde el año 2001 está vigente un sistema de otorgamiento de licencias para las SAO.

### **Sector de los servicios de refrigeración**

5. Sobre un total de 3,5 toneladas de CFC usadas en el sector de servicios de refrigeración en el año 2006, se usaron 3,05 toneladas de PAO para el servicio de los refrigeradores domésticos, 0,43 de PAO toneladas para los sistemas de refrigeración comerciales e industriales y 0,02 toneladas de PAO para los equipos de aire acondicionado de los vehículos y el transporte refrigerado. Existen en el país aproximadamente 650 técnicos en refrigeración, un 40 por ciento de los cuales trabajan en el sector formal. Aproximadamente el 60 por ciento de los técnicos han recibido formación formal.

6. En el año 2007 los precios de los refrigerantes por Kg. son: \$EUA 18,00 para los CFC-12, \$EUA 17,00 para los HFC-134a, y \$EUA 16,00 para los HCFC-22.

## **Actividades propuestas en el Plan de gestión de eliminación definitiva**

7. Se propone ejecutar las actividades que siguen mediante el proyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva: formación adicional en buenas prácticas de servicio para los técnicos en refrigeración y programas de formación para los funcionarios aduaneros; programas de asistencia técnica, incluida la recuperación, reciclaje y cambio de los equipos de aire acondicionado de los vehículos que consumen CFC-12 e introducción de refrigerantes de uso inmediato, una estrategia de transición hacia los inhaladores de dosis medida y la creación de un dispositivo de evaluación y supervisión. El Gobierno de Burundi ha previsto la eliminación definitiva de los CFC para el 1º de enero de 2010. Junto con la propuesta del Plan de gestión de eliminación definitiva, se ha presentado un programa de trabajo para 2008.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **COMENTARIOS**

8. El Gobierno de Burundi notificó en virtud del Artículo 7 del Protocolo un consumo de CFC para 2007 de 3,1 toneladas de PAO, el que ya estaba 5,8 toneladas de PAO por debajo del nivel de consumo autorizado de 8,9 toneladas de PAO para ese año. El mayor reducción de consumo de CFC en Burundi fue de 46,5 toneladas de PAO a 3,1 toneladas de PAO durante el período de 2001 a 2007, la que estuvo asociada a la eliminación de 35 toneladas de CFC mediante la conversión de una fábrica de aerosol y otra de fabricación de espumas, por substitutos que no consumían CFC. Se han eliminado otras cantidades de CFC mediante el control de las importaciones, la aplicación del Plan de gestión de refrigerantes y las actividades de sensibilización.

9. Habida cuenta de la cantidad límite del uso de CFC en este subsector y la antigüedad de los equipos de aire acondicionado de vehículos, (cerca de 15 años), la Secretaría se interrogó sobre la factibilidad técnica y la viabilidad económica de la conversión del subsector de aire acondicionado de vehículos propuesta en el Plan de gestión de eliminación definitiva. La Secretaría observó también que la cantidad de CFC que se podría recuperar de los sistemas de refrigeración industrial y comercial aún en funcionamiento que usan CFC, no era suficiente para justificar el pedido de más máquinas de recuperación y reciclaje. En virtud de las observaciones realizadas por la Secretaría y tomando en cuenta los requisitos estipulados en las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, la ONUDI y el PNUMA ajustaron los componentes del subproyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva de la manera que sigue:

- a) La ejecución por el PNUMA de la formación adicional de técnicos en las buenas prácticas de refrigeración, incluidas las tecnologías de hidrocarburos, la revisión de los currículos en la escuela de formación técnica y el suministro de equipos de demostración (de \$EUA 82 500 a \$EUA 50 000);
- b) La ejecución por el PNUMA del programa adicional de formación para los funcionarios aduaneros y encargados de la aplicación de la legislación (de \$EUA 50 000 a \$EUA 35 000);

- c) La ejecución por la ONUDI del programa de asistencia técnica para establecer un centro de retroadaptación, suministrar incentivos para la conversión de los sistemas de refrigeración y distribuir equipos de servicio de refrigeración (de \$EUA 162 500 a \$EUA 129 000); y
- d) La creación de un dispositivo de notificación y supervisión, que será ejecutado por el PNUMA, (de \$EUA 50 000 a \$EUA 30 000).

### Acuerdo

10. El Gobierno de Burundi presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación definitiva de los CFC en Burundi, el que se adjunta en el anexo al presente documento.

### RECOMENDACIÓN

11. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión de eliminación definitiva para Burundi. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión de eliminación definitiva para Burundi, por un monto de \$EUA 244 000, más los gastos de apoyo al organismo de \$EUA 14 950 para el PNUMA y de \$EUA 11 610 para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva tal como se presenta en el Anexo I de este documento;
- c) Insta al PNUMA y a la ONUDI a que tome totalmente en cuenta durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva los requisitos prescriptos por las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo; y
- d) Apruebe el primer tramo del plan a los niveles de financiación presentados en la tabla que sigue:

	Título del Proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo ((\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)	74 000	9 620	PNUMA
b)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)	76 000	6 840	ONUDI

---

## **Anexo I**

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burundi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido de ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-1113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	---

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

	2008	2009	2010	Total
1 Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	8,9	8,9	0,0	
2 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	3,1	3,1	0,0	
3 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0	3,1	0,0	3,1
4 Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	74 000	41 000	0	115 000
5 Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	76 000	53 000	0	129 000
6 Financiación total convenida (\$EUA)	150 000	94 000	0	244 000
7 Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9 620	5 330	0	14 950
8 Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6840	4 770	0	11 610
9 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	16 460	10 100	0	26 560
10 Total general de la financiación convenida (\$EUA)	166 460	104 100	0	270 560

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte no se considerará para aprobación más tarde de la segunda reunión de 2009.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

### 1. Datos

País  
Año del plan  
N° de años cumplidos  
N° de años remanentes conforme al plan  
Objetivo de consumo de SAO del año precedente  
Objetivo de consumo de SAO del año del plan  
Nivel de financiación solicitada  
Organismo de Ejecución Principal  
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

### 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

### 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total General						

### 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:  
Objetivo:  
Grupo especificado:  
Impacto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 5. Medidas gubernamentales

<b>Criterios/actividades planificadas</b>	<b>Calendario de ejecución</b>
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

## 6. Presupuesto anual

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

## 7. Costos administrativos

### APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Oficina Nacional del Ozono

2. El organismo de ejecución principal cumplirá una función particularmente relevante en los dispositivos de supervisión habida cuenta que está designado para supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros serán utilizados como referencias de comprobación en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos en el marco del Plan de gestión de eliminación definitiva. El organismo de ejecución principal junto con el organismo de ejecución cooperante asumirá también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO, notificando a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Burundi para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Burundi seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Burundi en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Burundi de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
  - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
  - b) Ayudará a Burundi en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
  - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

-----